



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 161-2023-GM/MDC

Carabayllo, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

El Pedido de Compra N° 000602, de la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, y su Informe N° 034-2023-SGPCA-GSGAPS/MDC; el Informe N° 169-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 177-2023-SGL/GAF/MDC, Informe N° 191-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; Informe N° 531-2023-GAF/MDC, Informe N° 492-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorandum N° 274-2023-SP/GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 233-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que sustentan la aprobación de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023;**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 - "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad, con el artículo II Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el





Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 6º, numeral 6.4, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, por su parte, el numeral 7.6.1. De la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.2 de la precitada Directiva, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; asimismo, el numeral 7.6.3, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, de fecha 10 de enero de 2023, se aprobó en el numeral 17) del Artículo Primero, delegar al Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la Entidad, consignadas en la Ley N° 30225 y su Reglamento vigente (...) con excepción de las facultades y atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8 de la precitada Ley y las establecidas en su Reglamento, así como aquellas facultades otorgadas de forma expresa mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, a la Gerencia de Inversiones Públicas y a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 004-2023-GM/MDC de fecha 18 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2023;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2023-GM/MDC de fecha 15 de marzo del 2023, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el año fiscal 2023;

Que, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria, mediante Pedido de Compra N° 000602, con fecha 02 de marzo de 2023, presenta ante la Gerencia de Administración y Finanzas su requerimiento por la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2023; siendo mediante Informe N° 034-2023-SGPCA-GSGAPS/MDC que, de revisada las cotizaciones realizadas por la Subgerencia de Logística en el Informe N° 169-2023-SGL/GAF/MDC, las valida mediante Informe N° 034-2023-SGPCA-GSGAPS/MDC, solicitando se continúe con el proceso para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)", haba seca partida, medallones de pavita y pavo entero congelado;

Que, mediante Informe N° 177-2023-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística, habiendo realizado el Calculó de Valor Referencial, es mediante Informe N° 177-2023-SGL/GAF/MDC, que solicita la certificación de crédito presupuestal para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) haba seca partida, medallones de pavita y pavo entero congelado, por el valor referencial de S/274,252.00 (Doscientos setenta y cuatro mil, doscientos cincuenta y dos y 00/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 274-2023-SP/GPPCI/MDC, de fecha 15 de marzo de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, respecto a la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) haba seca partida, medallones de pavita y pavo entero congelado, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000002998, por el monto de S/274,252.00 (Doscientos setenta y cuatro mil, doscientos cincuenta y dos y 00/100 Soles);

Que, con el Informes N° 191-2023-SGL/GAF/MDC, de fecha 15 de marzo de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística, se solicita la aprobación de la SEGUNDA modificación del Plan Anual de Contrataciones, con la finalidad de incluir los siguientes procedimientos de selección:



N° REF.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO/ VALOR REFERENCIAL S/	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FTE. FTO.
26	Adjudicación Simplificada	Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) haba seca partida, medallones de pavita y pavo entero congelado	S/274,252.00	CCP N° 2998	RECURSOS ORDINARIOS



Que, mediante Informe N° 233-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones –PAC de la entidad, para incluir el Procedimiento de Selección por Adjudicación simplificada, para la adquisición de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) por el importe de S/274,252.00 (Doscientos setenta y cuatro mil, doscientos cincuenta y dos y 00/100 Soles), en lo que además considera que en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC, por la que se delegó funciones a la Gerencia Municipal, la Gerencia Municipal es el órgano facultado para aprobar, mediante Resolución la modificación del PAC y su posterior inclusión de la Adjudicación Simplificada;

Que, en razón de lo expuesto es necesario aprobar la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, correspondiente al Año Fiscal 2023, a fin de incluir un (01) procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada, según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos favorables, el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Fianzas y la Subgerencia de Abastecimiento; en uso de las facultades conferidas en la ROF vigente, Resolución 051-2023-AL/MDC; y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-JUS; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la Municipalidad Distrital de Carabayillo para el **año fiscal 2023**. En consecuencia, **INCLUIR**, el procedimiento de selección indicado en el **ANEXO 1** que se adjunta, siendo este parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que la Sub Gerencia de Logística, publique la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Sub Gerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico queda encargada de publicar en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Carabayillo la modificación aprobada por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CARABAYILLO

Ahoo VICTOR WASHINGTON SERRAQUE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL

